

CE09/004/CONV014/22

CONVENIO

Convenio de Colaboración, en materia de Prácticas Profesionales, Bolsa de Trabajo y otros celebran que una parte el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, Plantel Aragón, en adelante "EL CONALEP" por el Director del Plantel, Lic. Francisco López Montoya y por la otra parte, SISTEMAS Y TECNOLOGIA ESTRATEGICO S.A. DE C.V., en adelante "SERVCOMP" representado por el Ingeniero José Fernando Navarro Mendoza, Administrador Único a quienes en conjunto a quienes en conjunto se les denominara "LAS PARTES" *al tenor de las siguientes Declaraciones y Clausulas:*

DECLARACIONES

I.-De "EL CONALEP"

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a los decretos de creación de fecha 27 (veintisiete) de diciembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 (veintinueve) del mismo año, bajo el título "DECRETO QUE CREA EL Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica" y reformado en dos ocasiones, con fechas: 22 (veintidós) de noviembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres) y 29 (veintinueve) de julio de 2011 (dos mil once), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 (ocho) de diciembre y el 4 (cuatro) de agosto, ambos en los mismos años de forma respectiva: cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudio.
- 2.- que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229 BK4.-----
- 3.- Que para cumplir con fines que le señala el Decreto que los creo, ha establecido planteles de sus sistema educativo en todo el territorio nacional, en los que se preparan y capacitan profesionales Técnicos Bachiller de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, en los que se imparten carrera de Profesional Técnicos Bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica.-----
- 4.- Comparece en este acto, presentado por Licenciado Francisco Lopez Montoya en su carácter de Director del Plantel Conalep Aragón, quien acredita su personalidad mediante el Acuerdo DG-13/dcaj13/2016, en cual otorgan facultades a la Unidades Administrativas Desconcentradas del Colegio Nacional de Educacion Profesional Desconcentradas del Colegio Nacional de Educacion Profesional Tecnica de fecha 21 septiembre de 2016, de acuerdo a los programas Institucionales tiene contemplada la realizacion de actividadesde vinculacion con los sectores productivos, empresariales, publicos, educativos y sociales que permitan realizarse como institucion de Educacion Profesional Técnica Bachiller, acompañando para tal efecto el nombramiento que lo acredita como Director de Plantel Aragón, instrumento del que se desprenden las facultades y atribuciones con las que se acredita su personalidad, no le han sido

modificadas, renovadas ni limitadas a la fecha como tampoco se inhabilitara y/o suspendida temporal o definitivamente en terminos a la Ley Federal de responsabilidades-----

5.- Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interes en celebrar el presente Convenio de Colaboración con "SERVCOMP"-----

6.- Que para los efectos del presente convenio señalan como domicilio el ubicado en Av. Azcapotzalco número 58, Col. Tacuba Alcaldía Miguel Hidalgo C.P.11410, Ciudad de México. ----

II.- Declara "SERVCOMP"

1.- Ser una empresa legalmente constituida según consta en el instrumento público número novecientos trece, póliza numero novecientos trece del libro de registro de Sociedades Mercantiles número dos que contiene la constitución legal de "SISTEMAS Y TECNOLOGIA ESTRATEGICOS" seguido de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. DE C.V. -----

2.- Que el objeto de la empresa es venta de equipo de cómputo y periféricas, venta y de suministros y consumibles para equipo de cómputo, mantenimiento correctivo de equipos electrónicos, asesora y capacitación en ingeniería y desarrollo de sistema. Y toda clase de bienes y productos relacionados con equipo de cómputo importación y exportación entre otras actividades de comercialización y asesoría en el ramo.-----

3.- Comparece en este acto representando por el Ingeniero José Fernando Navarro Mendoza, como administrador único de "SISTEMAS Y TECNOLOGIA ESTRATEGICOS SA. DE C.V., quien está autorizado para representarlo en este acto según consta, póliza numero novecientos trece del libro de registro de Sociedades Mercantiles número dos, que contiene la constitución legal de "SISTEMAS Y TECNOLOGIA ESTRATEGICOS S.A. DE C.V." según consta en el documento en mención suscrito en actualmente, Ciudad de México, antes Distrito Federal a los treinta un días del mes de agosto del año dos mil seis, por la Licenciada Margarita Isabel Sánchez Meneses titular de la Notaria Publica numero diecinueve del Distrito federal.-----

4.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con numero clave STE060831UZ5 y nombre SISTEMAS Y TECNOLOGIA ESTRATEGICOS S.A. DE C.V.-----

5.- Que señala como domicilio legal y convencional ubicado en Avenida 506, número 29 San Juan de Aragón Primera Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Código Postal 07969.

III.- De "LAS PARTES"

1.- Que el presente convenio de colaboración , tiene como antecedente las actividades de vinculación forma (envío de jóvenes para realización de prácticas profesionales y bolsa de trabajo por parte de "EL CONALEP", becas directas, donaciones y apoyo en colectas visitas empresariales, cursos taller dirigidos a la comunidad y participación activa en Comité de Vinculación por parte de "SERVCOMP" realizadas por cada una de las partes en relación a las actividades de vinculación interinstitucional de "EL CONALEP" y empresarial de "SERVCOMP".-

2.- Que el presente acuerdo tiene como propósito formalizar las acciones de vinculación entre las partes, para que de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.-----

3.- Que libres de coacción manifiestan su interés en poner en práctica las siguientes:-----

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración median los cuales “EL CONALEP” y “SERVCOM” unificarán criterios y esfuerzos para promover la realización de Prácticas Profesionales por parte de los alumnos de “EL CONALEP” a efecto de contribuir a su pleno desarrollo mediante la realización de dicha actividad.

SEGUNDA.- “EL CONALEP” se compromete a:

- a) Proporcionar a “SERVCOMP” un listado de la carrera que se imparte en el plantel.
- b) Proponer a los alumnos de “EL CONALEP” de las carreras de PTB en Informática, PTB Expresión Gráfica Digital, PTB Mantenimiento de Sistemas Electrónicos, PTB en Electricidad Industrial, que se imparten, previa solicitud de “SERVCOMP”, para que se incorporen al programa de Prácticas Profesionales materia del presente instrumento.
- c) Requerir a los alumnos a guardar con carácter confidencial la información a que lleguen a tener acceso en el desempeño de sus actividades. En este mismo sentido “EL CONALEP” también se obliga a no publicar ni divulgar cualquier dato al que tenga acceso de “SERVCOMP”, como confidenciales.
- d) Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa, a que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas en “SERVCOMP”.
- e) Asesorar las actividades de los alumnos prestadores de Prácticas Profesionales durante la realización de tales actividades en las instalaciones de “SERVCOMP”
- f) Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen a las actividades materia de este convenio el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones de “SERVCOMP” debiendo el “EL CONALEP” entregar a “SERVCOMP” una relación actualizada de los alumnos participantes y entregarle los gafetes, de identificación de los alumnos que concluyan sus Prácticas Profesionales, o sean dados de baja del programa por cual causa.

TERCERA.- “SERVCOMP” se compromete a:

- a) otorgar las facilidades para que los alumnos o egresados de “EL CONALEP” en las carreras que oferta el plantel realicen sus Prácticas Profesionales en esa Institución, la cual tiene sus domicilio en Avenida 506, número 29 San Juan de Aragón Primera Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México Código Postal 07969
- b) Determinar junto con el “EL CONALEP” el horario y calendario a que se sujetara la realización de Prácticas Profesionales, objeto de este instrumento para lograr el máximo aprovechamiento.
- c) Permitir el acceso a los alumnos registrados de “EL CONALEP” a sus instalaciones para la realización de Prácticas Profesionales.
- d) Entregar una evaluación del desempeño de los alumnos o egresados de acuerdo al reglamento escolar de “EL CONALEP”.
- e) Proporcionará a los alumnos de “EL CONALEP” Plantel Aragón el equipo de seguridad aconsejable para su protección, de acuerdo a los requerimientos del área a los que son asignados para sus actividades.

- f) Mantener en todo momento en el lugar y área donde los prestadores realicen sus actividades, a una persona encargada y responsable de la supervisión del alumno o egresado de "EL CONALEP" Plantel Aragón.
- g) Expedir constancias de aceptación o inicio y terminación Prácticas Profesionales a aquellos alumnos y egresados de "EL CONALEP" que se incorporen al programa a objeto del presente convenio y hayan concluido las 360 horas efectivas de Prácticas Profesionales, lo anterior de conformidad Título 3º, Capítulo IV y V de Servicio Social las Prácticas Profesionales, del acuerdo DG-04/DCAJ-04/SSI-02/2018, por que se actualiza el reglamento escolar para los alumnos del Sistema Conalep, de fecha 14 (catorce) junio 2018 (dos mil dieciocho). Así mismo los alumnos o egresados prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales deberán entregar previamente un informe de las actividades realizadas en "SERVCOMP".

CUARTA.- Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente convenio, ambas partes se comprometen a través de los medios que cada una considere apropiados, a los siguientes:

- a).- "SERVCOMP" a facilitar el uso de las instalaciones y equipo conforme a su calendario de actividades para el desarrollo de las acciones que sean acordadas a partir de la celebración de este convenio.
- b).- Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

Ambas partes convienen que los alumnos o egresados del "EL CONALEP" que realicen las Prácticas Profesionales en "SERVCOMP", no serán considerados por ningún motivo como empelados o trabajadores de "SERVCOMP".

Las partes convienen expresamente que, durante la realización de las Prácticas Profesionales de ninguna manera se tienen que o se adquieren derechos por parte de los alumnos ni obligaciones de carácter laboral y por tal motivo, no participaran en actividades sindicales aun y cuando hayan sido invitados por cualquier sindicato de trabajadores de "SERVCOM". En consecuencia y derivado de lo anterior "EL CONALEP" manifiesta y conviene que el personal aportado por el para la realización de las actividades y cumplimiento del presente convenio se entenderá exclusivamente con "SERVCOM" de ahí que en ningún momento será considerado "EL CONALEP", como patrón solidario o sustituto. Así mismo "EL CONALEP" se obliga a sacar en paz y a salvo a "SERVCOM", de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen.

QUINTA.- OFRECIMIENTO DE BOLSA DE TRABAJO:

2.- "SERVCOMP", tendrá libertad absoluta en decidir si ofrece trabajo por contrato al alumno que cumplió sus Prácticas Profesionales en la empresa, esto sin responsabilidad de ningún tipo, y en base a sus propias políticas y resultados obtenidos por parte del alumno sin que esto perjudique la conclusión de estudios de alumnos bajo el siguiente procedimiento.

- a).- "SERVCOMP" enviará una solicitud expresa al Director de "EL CONALEP", del alumno que, a su exclusivo juicio, cumplió satisfactoriamente con sus Prácticas Profesionales Esto siempre y cuando tenga una plaza vacante del puesto y así lo considere necesario.

b).- “SERVCOM”, también podrá enviar en cualquier momento sus ofertas laborales a “EL CONALEP”, y este se obliga a difundirlas, a través de todos sus medios interno con sus egresados.

c).- “EL CONALEP” se obliga a localizar, contactar y canalizar a todos sus egresados, interesados laboral enviándolo con un oficio de presentación a “SERVCOMP” para entrevista.

d).- Una vez cubiertas las necesidades de “SERVCOMP”, enviara un oficio a “EL CONALEP”, con relación del (los) egresado (s) contratado (s) al puesto laboral, Así como una relación de los no contratados.

e).- “EL CONALEP” atenderá todas las solicitudes laborales de “SERVCOMP”, así como las recomendaciones que emita “SERVCOMP” en relación a los egresados colocados a través de la bolsa de trabajo del el “EL CONALEP”.

f).- 3.1.6 “EL CONALEP” entregara al ponente (s) de “SERVCOMP”, las respectivas constancias de conferencistas, de los eventos que se realicen dentro del marco del presente convenio.

SEXTA.- Los alumnos de “EL CONALEP” que deseen realizar sus Prácticas Profesionales, participando en cualquiera de los programas amparados por este convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo acatando en todo momento, las indicaciones del personal de “SERVCOMP”, a cargo del área en la que lleve a cabo el programa.

SEPTIMA.- EL presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de dos años, a partir de su fecha de firma, sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de la “LAS PARTES” requiriéndose para tal efecto, la notificación por escrito realizada con al menos treinta días naturales de anticipación y sin menoscabo de las acciones que hayan iniciado a la fecha de la notificación, por tal motivo se adoptaran las medidas necesarias para que se concluyan satisfactoriamente, así mismo el presente convenio puede ser renovado por “LAS PARTES”,

Siempre y cuando manifiesten su conformidad por escrito, sin que dicha renovación restrinja los alcances del mismo que con motivo de las condiciones en que se encuentre la entidad, beneficien el cumplimiento de su objeto, en cualquier caso previamente a la terminación del presente convenio las partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución.

NOVENA.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos de las clausulas anteriores, las partes designan como su representante y enlace en las tareas a:

Por “EL CONALEP”

Marco Antonio
Mandujano Romero

Jefe de Proyecto de
Promoción y Vinculación

Por “SERVCOMP”

Oscar Castro
Valdovinos

Encargado de Recursos

Humanos

DECIMO.- Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato de índole mercantil.

DECIMA PRIMERA.- Queda espesamente pactado que las “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente debido en caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse incluyéndose la huelga y paro de labores académicos o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por “LAS PARTES” o en su caso revisaran el alcance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.-----

DECIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito de “LAS PARTES”. Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por ambas partes en la inteligencia del que el cumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.-----

DECIMA TERCERA.- El presente convenio podrá ser rescindido sin necesidad de declaraciones judiciales por las siguientes causas:

- a) Por existir el interés de alguna de las partes y la aceptación expresa de la otra.
- b) Por no contar con recursos humanos o de cualquier otra índole para alcanzar los objetivos materia de este instrumento.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente instrumento.
- d) Si se trata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

DECIMA CUARTA.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de las declaraciones.-----

DECIMA QUINTA.- Sin perjuicio de lo dispuesto por la “LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA”, ambas partes se obligan a difundir los resultados relacionados con el programa fijo producto de este convenio. “LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter y/o reservado al que tuvieran acceso los participantes de las partes, ya sea utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra la información que para efectos de esta cláusula consideren y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a).- Sea dominio publico
- b).- No se identifique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

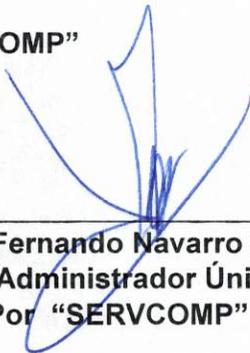
Esta cláusula continuara vigente por tiempo indefinido, aun después de vencido el presente convenio. **DECIMA SEXTA.-** “LAS PARTES” asumen toda la responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) relacionados con este convenio, por lo tanto, las partes convienen reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada uno tiene o tenga un futuro, sobre patentes marca, modelos dibujos industriales y derechos de autor. En consecuencia ninguna de las “LAS PARTES” podrá utilizar las marcas, diseños logotipos, avisos comerciales y demás derechos

de propiedad intelectual de la otra parte o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidoras, proveedores o licenciarios a estas si dicho uso no está relacionado con el presente convenio y es autorizado por la contraria.

DECIMA SEPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, pero no obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la CIUDAD DE MEXICO, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance, así como de las obligaciones que asumen por virtud el presente Convenio, las partes lo firman al calce y al margen en todas cada una de sus hojas por cuadruplicado, anexando al presente copias fotostáticas de los siguientes documentos acta constitutiva notariada, identificación fiscal comprobante de domicilio, notificaciones oficiales vigentes de los que en presente instrumento interviene (testigos y suscriptores) documentación que forma parte integral del presente. En la Ciudad México a los 02 dos días del mes de marzo del dos veintidós

Por "SERVCOMP"



Ing. José Fernando Navarro Mendoza
Administrador Único
Por "SERVCOMP"

Por "CONALEP"



Licenciado Francisco López Montoya
Director
Por "EL CONALEP"

TESTIGOS DE ASISTENCIA



Castro Valdovinos Oscar
Por "SERVCOMP"



Marco Antonio Mandujano Romero
Por "EL CONALEP"